

Año C  
Viernes  
1 de Mayo de 2026

**BOCCE**  
**Nº6.613**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**



# Boletín Oficial

## Ciudad de Ceuta

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 338.-** Extracto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para actividades de tiempo libre, ocio, cultura y conciliación familiar, destinadas a menores en situación socioeconómica desfavorecida, de colegios de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág.2224**
- 342.-** OASTCE.-Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana" e "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica", ejercicio 2026, y periodo de cobro voluntario. **Pág.2228**
- 349.-** I.C.D.-Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Federaciones Deportivas para las actuaciones que tengan como fin el fomento y desarrollo de sus programas deportivos en la Ciudad Autónoma de Ceuta 2026. **Pág.2229**
- 350.-** I.C.D.-Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas de Ceuta para actuaciones que tengan como fin el fomento y desarrollo de sus programas deportivos en la Ciudad Autónoma de Ceuta 2026. **Pág.2236**
- 351.-** I.C.D.-Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por desplazamientos destinadas a Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2026. **Pág.2242**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 340.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Maquinista, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.2248**
- 341.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.2249**
- 347.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Farmacéutico/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.2258**
- 348.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Marina Alcaide Cerrudo como funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pág.2269**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 339.-** EMVICESA.-Propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de selección de entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales que estén o hayan estado sujetos a algún régimen de protección pública. (Edificio Polígono Virgen de África nº 18). **Pág.2271**
- 343.-** Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del soterramiento de la nueva Línea Subterránea de Media Tensión entre el CS Presa Arroyo Renegado EAEC247 y el CT Cáritas EAEC045. **Pág.2274**
- 344.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto nº 8 - 9 del Mercado de Real 90, quedando el mismo vacante. **Pág.2275**
- 345.-** PROCESA.-Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se propone la concesión de ayudas a entidades propuestas para la ejecución de proyectos presentados al Programa de Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Prioridad 1, Medidas 1.A.02. **Pág.2277**
- 346.-** PROCESA.-Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, relativa a la selección de los alumnos trabajadores de los Talleres Mixtos de Formación y Empleo, cofinanciados con el FSE+ Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Prioridad 1, Medidas 1.A.02. **Pág.2281**

**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**338.-TituloES:** Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para actividades de tiempo libre, ocio, cultura y conciliación familiar destinadas a menores en situación socioeconómica desfavorecida de colegios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al texto que se adjunta.

TextoES: BDNS(Identif.):901084

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901084>)

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto es regular la concesión de ayudas económicas para cubrir los gastos de actividades de tiempo libre, ocio y cultura de niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad durante las vacaciones escolares y prestaciones para la conciliación familiar y laboral, rigiéndose por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE nº 6606 de fecha 7 de abril 2026.

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las presentes ayudas, aquellos menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

Que consten como empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Que se encuentran escolarizados en alguno de los Colegios/Centros públicos o concertados de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Que estén cursando Segundo ciclo de Enseñanza Infantil, Enseñanza Primaria o educación especial en un Centro específico de Educación Especial, durante el curso que correspondiera a la ayuda.

2. Los alumnos deberán ser considerados en situación socioeconómica desfavorable, para lo que se tomará como referencia los siguientes ingresos líquidos:

Padre/Madre/Tutor + 1 hijo escolarizado

2 IPREM

Padre/Madre/Tutor + 2 hijos escolarizado

2 IPREM + 20% IPREM

Padre/Madre/Tutor + 3 hijos escolarizado

2 IPREM + 40% IPREM

Padre/Madre/Tutor + 4 hijos o más escolarizados

2 IPREM + 60% IPREM

3. El Indicador público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) se corresponderá con el mensual estatal que corresponda en el presente año 2026.

3.- Solicitudes. Documentación a aportar en la convocatoria

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y II y podrán descargarse de la Base Nacional de Subvenciones, página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o donde se publique la presente convocatoria.

2. Una vez cumplimentadas en su totalidad, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta, aportándose y la documentación exigida que será:

• DNI de la persona solicitante, que a su vez debe ser padre, madre o tutor legal del/a hijo/a escolarizado.

Certificado de escolaridad o cabecera del boletín de notas donde conste los datos del menor, curso, año y Centro donde se encuentra escolarizado.

Datos económicos de ambos progenitores/tutores con la documental acreditativa de los ingresos mensuales:

Nóminas del mes de abril.

En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia con la pensión de alimentos designada para el menor.

En caso de no autorizar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para recabar información o comprobación de datos que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás condiciones del solicitante y su unidad familiar. :

Certificado expedido por IMSERSO de la percepción o no de ingresos

Certificado expedido por la Seguridad Social de la percepción o no de ingresos.

Certificado expedido por SEPE de la percepción o no de ingresos.

Certificado de la AEAT (Agencia estatal de administración tributaria), del OAST (Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta) y de la Seguridad Social para acreditar que están al corriente del pago de sus obligaciones tributarias

Copia cuenta bancaria del progenitor/tutor donde se realizará el ingreso de la cuantía que pudiera corresponderle al menor beneficiario. No se podrá designar para abonos la cuenta bancaria de los menores escolarizados para los que se solicita la ayuda.

3. La presentación de la solicitud a la presente convocatoria, autoriza a esta administración para recabar datos de la AEAT (Agencia estatal de administración tributaria), del OAST (Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta) y de la Seguridad Social para acreditar que están al corriente del pago de sus obligaciones tributarias

4. Los solicitantes de esta ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4.- Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Ceuta, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el 31 de mayo del 2026 inclusive.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se tendrán por desestimadas.

5.- Cuantía de las ayudas, financiación y forma de pago.

El importe de la ayuda será el resultante de dividir la cuantía presupuestada de 313.900€ “Ayudas derechos básicos a la infancia”, entre el número de menores beneficiarios que cumplan los requisitos recogidos en las bases.

La cuantía se abonará mediante transferencia bancaria en un único pago, en la cuenta designada a nombre del padre/madre/tutor de los menores beneficiarios, dispuesta en el impreso de solicitud.

6.- Gasto y justificación de la ayuda.

1. El periodo de ejecución del gasto de las ayudas económicas concedidas será desde el 1 de julio hasta el 15 de octubre 2026.

2. La ayuda económica podrá ser utilizada para el abono de los siguientes gastos:

Fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas. Se incluyen gastos de cine, musicales, conciertos, campamentos, colonias, talleres, yincanas, cursos, escuelas de verano, clases particulares y cualquier otro que tenga relación con actividades para menores.

Adquisición de cuentos, libros, material escolar o de similar naturaleza.

Gastos que favorezcan la conciliación familiar: guarderías, ludotecas, etc...

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a presentar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del 16 de octubre al 31 de diciembre 2026 las facturas justificativas de los gastos realizados, cumplimentando el formulario que se expida para ello, a través del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad para este mismo fin por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2026-04-23

Firmante: NABILA BENZINA PAVÓN, CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



Negociado de Servicios Sociales

## CONVOCATORIA AYUDAS OCIO Y TIEMPO LIBRE

Imp. Mod. CSCT

Código Seguro de Verificación: EXP-C94DF87F0B54FB3B2A97C89521C2B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 27/04/2026 13:52:51

## DATOS PROGENITOR 1º

NOMBRE		1er. APELLIDO	2º. APELLIDO
DNI / PASAPORTE / NIF / CIF	TELÉFONO CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

## DATOS PROGENITOR 2º

NOMBRE		1er. APELLIDO	2º. APELLIDO
DNI / PASAPORTE / NIF / CIF	TELÉFONO CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

## CANAL DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/> Dirección postal	Seleccione una de las dos opciones:	<input type="checkbox"/> Del progenitor 1º	<input type="checkbox"/> Del progenitor 2º
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	Seleccione una de las dos opciones:	<input type="checkbox"/> Del progenitor 1º	<input type="checkbox"/> Del progenitor 2º

## DATOS DE LOS HIJOS (Cumplimentar con todos los miembros de la unidad familiar)

	APELLIDOS Y NOMBRE	COLEGIO	CURSO
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

## DATOS CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO (NO se aceptará c/c a nombre del hijo)

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
------	---------	---------	------	------------------

## CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE (marque las consultas de datos que se autorizan) \*

<input type="checkbox"/> Consultar datos de identidad de la Dirección general de la Policía
<input type="checkbox"/> Consultar datos de empadronamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta
<input type="checkbox"/> Consultar situación actual de desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal
<input type="checkbox"/> Consultar estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas
<input type="checkbox"/> Consultar estar al corriente de obligaciones tributarias con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta
<input type="checkbox"/> Consultar estar al corriente de Pago con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Consultar nivel de Renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
<input type="checkbox"/> Consultar grado y nivel de dependencia del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
<input type="checkbox"/> Consultar prestaciones e integrantes de la Tarjeta Social Digital

\* En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada, deberá aportar la documentación que corresponda



Ciudad Autónoma  
de **Ceuta**

Negociado de Servicios Sociales

**CONVOCATORIA AYUDAS OCIO Y TIEMPO LIBRE**

Imp. Mod. CSCT

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (marque las que adjunta)**

- Certificado de escolaridad.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- En caso de estar dado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena, obligatoriamente se tendrá que presentar la nómina del mes de abril del presente año.
- En caso de estar dado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, (autónomo) obligatoriamente se tendrá que presentar declaración IRPF del PRIMER TRIMESTRE del presente año.

**En caso de no autorizar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la consulta u obtención de los datos que se reflejan en el apartado anterior, todos los miembros de la unidad familiar deberán aportar con la solicitud, los siguientes documentos:**

- Copia del DNI/NIE/TIR
- Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Certificado de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Certificado de prestaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
- Certificación de estar al corriente de pagos ante el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta
- Certificado de estar al corriente de pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o Autonómica, en su caso

**En caso de separación matrimonial o divorcio:**

- Sentencia donde conste pensión alimentos determinada para los hijos
- Convenio colaborador donde conste pensión alimentos determinada para los hijos

\* Sin perjuicio de que por parte de los Servicios Técnicos de la unidad tramitadora le sea requerida cualquier otro tipo de documentación adicional para la correcta tramitación de la solicitud, y para el desarrollo de la intervención profesional.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Por lo tanto, **el beneficiario está obligado a justificar la ayuda concedida en el año en curso, según fechas señaladas en la convocatoria de la presente ayuda.**

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,

Código Seguro de Verificación: EXP-C94DF87F0B54FB3B2A97C89521C2B | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 27/04/2026 13:52:51



**342.-Los Padrones Fiscales correspondientes al “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana” e “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica”, ejercicio 2026, son objeto de EXPOSICION PÚBLICA.**

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante el período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla –Edificio Ceuta-Center 1ª Planta-.

**ANUNCIO DE COBRANZA**

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días **1 de mayo y 6 de julio de 2026**, ambos inclusive.

**FORMA Y MEDIOS DE PAGO**

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o débito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se **aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria.**

**LUGAR DE PAGO**

- a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas.
- c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web [www.tributosceuta.org](http://www.tributosceuta.org)
- d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

**RECURSOS**

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 23/04/2026

**349.-La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en convocatoria celebrada con fecha 30 de marzo de 2026, ACORDÓ: Prestar conformidad y aprobación a la convocatoria de subvenciones para Federaciones deportivas de Ceuta para actuaciones que tengan como fin y desarrollo de sus programas deportivos en la Ciudad Autónoma de Ceuta 2026.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA PARA ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FIN EL FOMENTO Y DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2026.**

**1.- OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a Federaciones Deportivas de Ceuta, para sufragar actuaciones que tengan como fin el fomento y el desarrollo del deporte en nuestra ciudad y posibilitar la materialización de sus programas deportivos para el año 2026.

La finalidad deportiva de las subvenciones en régimen de concurrencia para federaciones deportivas se centra en estimular el desarrollo de entidades locales, consolidar actividades, fomentar hábitos saludables, impulsar competiciones federadas, apoyar el deporte base y escolar, y promover la inclusión y la igualdad de género.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria, en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía total del crédito previsto para el fin indicado asciende a 275.000 euros, estando recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) para 2026 cuya identificación es: 014/3410/48002.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida o la anulación de la misma.

Serán programas subvencionables:

1.- Administración y gestión de la federación: se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Federación, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, gastos de reposición de material para impresión de documentos (tinta, tóner, etc.), gastos de telefonía y conexión a internet, mantenimiento de la página web y publicidad en diversas plataformas digitales, arrendamiento y seguro de la sede federativa, asesoría laboral y contable, prevención de riesgos laborales, protección de datos, protocolo de protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte, gastos de personal de las funciones administrativas y los gastos de asistencia del Presidente de la Federación a la Asamblea General de la Federación Española respectiva.

2.- Programas de formación deportiva: aquellos destinados a la mejora de la preparación técnica de los entrenadores y árbitros de una modalidad deportiva, a través de cursos y jornadas englobando la formación reglada (de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente) y la formación continua. Se considerarán prioritarias las acciones formativas enmarcadas en las enseñanzas deportivas oficiales, en sus diferentes estados de ejecución, establecidas por el Consejo Superior de Deportes. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de Formación, los gastos derivados de la contratación del profesorado o ponentes y sus desplazamientos y estancias en Ceuta en el caso de ser necesarios, los gastos de materiales necesarios para su desarrollo, los derivados del uso de instalaciones y los gastos de matrícula en acciones formativas de enseñanzas deportivas oficiales que se celebren fuera de la ciudad de Ceuta.

3.- Programas de promoción deportiva: planificación, programación y ejecución de programas/escuelas deportivas destinados a dar a conocer una modalidad deportiva y captar nuevos practicantes. Estos programas deberán tener una duración mínima de seis (6) meses a lo largo del año/temporada. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de Promoción Deportiva, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente (entrenadores, monitores y director/a técnico de la federación), los gastos de arbitraje, los gastos de material deportivo necesarios para su puesta en marcha y desarrollo (balones, aros, picas, vallas, petos...), los gastos de material sanitario y los gastos derivados del uso de instalaciones.

4.- Programas de tecnificación deportiva: aquellos destinados a perfeccionamiento deportivo, en busca de la excelencia, de los deportistas de mayor proyección, abarcando desde la detección de talentos hasta el alto rendimiento. Estos programas deberán tener una duración mínima de nueve (9) meses a lo largo de un año/temporada. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de Tecnificación, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente (entrenadores, monitores y director/a técnico de la federación), los gastos de material deportivo necesarios para su puesta en marcha y desarrollo (balones, aros, picas, vallas, petos...), los gastos de material sanitario y los gastos derivados del uso de instalaciones.

5.- Competiciones. Organización de los Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales de su respectiva/s modalidad/es deportivas: se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la organización y celebración de los correspondientes Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales de la/s modalidad/es deportiva/s en cuestión. Los gastos incluidos en este apartado serán los referentes a arbitrajes de las competiciones, seguro deportivo, póliza de responsabilidad civil, material necesario

para su desarrollo (actas, indumentaria de árbitros, cronometraje, balones, elementos para el montaje de los circuitos y zonas de competición, etc), contratación de servicios médicos necesarios para la celebración de la competición, trofeos y medallas y uso de las instalaciones deportivas.

En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

La Comisión de Valoración, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos apartados de cada proyecto que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las correspondientes Bases.

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán aquellos que no hayan sido incluidos y justificados en los convenios de colaboración entre las Federaciones Deportivas de Ceuta y el Instituto Ceutí de Deportes en el año 2026.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en sus bases reguladoras publicadas en el BOCCE número 67 de fecha 26 de diciembre de 2025, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2.005.

## 3.- BENEFICIARIOS.

1- Podrán solicitar estas ayudas:

Federaciones Deportivas con domicilio fiscal en Ceuta debidamente constituidas y reguladas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

2- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3- No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justiciar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

## 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

Las Federaciones Deportivas de Ceuta interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmada por el presidente de la misma, en el modelo de instancia aprobado al efecto que figura en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta. <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SBED>

Dichas solicitudes, deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:
  - a. Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación Deportiva, así como de su trayectoria deportiva.
  - b. Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.
- Relación detallada de las actividades a subvencionar del año en curso, aportando, entre otras, la siguiente documentación:
  - a. Descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, siendo obligatorio para ello emplear el modelo oficial de la guía de subvenciones que figura en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta [https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/subvenciones/01\\_GUIA\\_PROYECTO.pdf](https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/subvenciones/01_GUIA_PROYECTO.pdf)
  - b. Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participará en dos competiciones, el club o entidad acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la federación correspondiente.

- c. Copia del calendario oficial de la competición de la temporada/año en curso, en la que va a participar la federación deportiva y para la que solicita subvención.
- d. Certificado del secretario de la Federación Deportiva con el VºBº del presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada/año en curso, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
- e. Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.

- Declaración responsable, certificando que la Federación Deportiva solicitante, no recibe ningún otro tipo de subvención para estos gastos, ni que los mismos han sido imputados a otras subvenciones solicitadas u otorgadas (ANEXO III).

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad del presente año (ANEXO II)

- Certificados de estar al corriente de los pagos: servicios tributarios, Hacienda Pública y Seguridad Social.

- Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

- Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad (en vigor a partir de enero de 2026).

- Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva de la Federación Deportiva, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otras entidades/asociaciones deportivas. En caso contrario, la Federación Deportiva no podrá ser beneficiaria de dicha subvención.

- Cualquier otro documento que se indique en la solicitud de subvención, que se encuentra en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

En caso de ser la primera vez que se solicita la subvención o de producirse variaciones en la documentación, también se deberá aportar:

- a. DNI del solicitante.
- b. Si actúa como representante: documentación que acredite la representación que ostenta.
- c. Si se trata de una asociación: Estatutos, número de inscripción en los registros correspondientes y CIF.
- d. Si se trata de cualquier otra persona jurídica: Escritura de constitución y CIF.
- e. En caso de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad: DNI de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante.
- f. Certificado emitido por entidad bancaria acreditativo de la cuenta corriente de la persona o entidad para la que se solicita subvención.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados, asimismo la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

## 5.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

## 6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las Federaciones Deportivas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según modelo establecido, en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, o bien por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Las Federaciones Deportivas solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Publicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada Federación Deportiva de Ceuta, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Federación Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

### 1.- Administración y gestión de la federación (100 puntos).

a) Número de deportistas, técnicos y árbitros federados (tramitación de licencias): hasta 100 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

### 2.- Programas de formación deportiva (100 puntos).

a) Número de beneficiarios: hasta 40 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

b) Duración del programa: hasta 20 puntos, otorgándole la máxima puntuación a aquella solicitud que mayor duración tenga en número de horas, y en proporción al resto de solicitudes.

c) Enseñanzas deportivas oficiales de acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial: otorgándole 40 puntos a aquellas solicitudes que correspondan con la citada legislación.

### 3.- Programas de promoción deportiva (100 puntos).

a) Número de deportistas beneficiarios federados: hasta 40 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

b) Número de técnicos participantes federados y titulación de los mismos: hasta 25 puntos, otorgándole a la solicitud que más técnicos emplee y de mayor titulación la máxima puntuación y en proporción al resto de solicitudes. Si un técnico del mismo nivel participa en varios programas, que se desarrollen en el mismo horario, solo se le otorgará puntuación en uno de los programas.

c) Número de árbitros federados: hasta 25 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más árbitros presente y en proporción al resto de solicitudes.

d) Duración del programa y número de sesiones semanales: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que en términos absolutos conlleve mayor número de sesiones y al resto en proporción.

### 4.- Programas de tecnificación deportiva (100 puntos).

a) Número de deportistas beneficiarios federados: hasta 35 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

b) Número de técnicos participantes federados y titulación de los mismos (Técnico Deportivo Nivel 2 y 3): hasta 15 puntos, otorgándole a la solicitud que más técnicos emplee y de mayor titulación la máxima puntuación y en proporción al resto de solicitudes. Si un técnico del mismo nivel participa en varios programas, que se desarrollen en el mismo horario, solo se le otorgará puntuación en uno de los programas.

c) Complejidad organizativa del programa: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de ejecución y de manera proporcionada al resto.

d) Resultados obtenidos en Campeonato de España por selecciones autonómicas en la temporada anterior a la convocatoria: hasta 10 puntos, otorgando 5 puntos por cada medalla conseguida en Campeonato de España por selecciones autonómicas, en el caso de las modalidades individuales y de pareja. En el caso de las modalidades de conjunto y por equipos, se otorgarán 5 puntos por cada puesto obtenido en la clasificación a partir del octavo puesto.

e) Participación en competición regular de deporte colectivo fuera de Ceuta de selección autonómica: hasta 20 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente mayor número de selecciones participando en competición y el número de jornadas/desplazamiento a realizar, y al resto en proporción.

f) Duración del programa y número de sesiones semanales: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación al programa que conlleve mayor número de sesiones totales y al resto en proporción.

5.- Competiciones. Organización de los Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales de su respectiva/s modalidad/es deportivas (100 puntos).

a) Número de deportistas federados participantes en los campeonatos autonómicos de las categorías benjamín (8-9 años) a senior (>18 años): hasta 70 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

b) Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha modalidad deportiva: hasta 5 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor porcentaje de beneficiarias sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.

c) Grado de inclusión de personas con discapacidad en el deporte en dicha modalidad deportiva: hasta 5 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor porcentaje de beneficiarios sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.

d) Grado de complejidad organizativa de la competición: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de ejecución y de manera proporcionada al resto.

e) Marco temporal al que se circunscribe la competición, número de jornadas y número de pruebas: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que requiera mayor número de pruebas y jornadas y de manera proporcionada al resto.

## 8.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración anteriores, se calculará la puntuación total de cada Federación Deportiva, sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados descritos en el punto anterior.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada beneficiario se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Federación Deportiva, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 3.000,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento de la entidad.

## 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta (ICD). A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.
- Un Jefe/a de Administración Accidental.
- Un Administrativo del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deportes en funciones de secretario, designado al efecto.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

## 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios y página web del Instituto Ceutí de Deportes (ICD), para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el tablón y en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## 11.- RESOLUCIÓN

La resolución será publicada en el BOCCE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma, recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

## 12.-REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

## 13.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a las Federaciones Deportivas, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el importe total en el momento de la concesión.

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

## 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las federaciones deportivas beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la Federación Deportiva.
- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de las federaciones deportivas.
- Todas las Federaciones Deportivas de Ceuta, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Federación Deportiva perderá el derecho en próximas convocatorias.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

## 15.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

#### **16.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

#### **ENTRADA EN VIGOR**

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOCCE.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2005.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE, PRESIDENTE DEL I.C.D.  
FECHA 27/04/2026

**350.-La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en convocatoria celebrada con fecha 30 de marzo de 2026. ACORDÓ: Prestar conformidad y aprobación de la convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva destinadas a clubes y asociaciones deportivas de Ceuta para actuaciones que tengan como fin el fomento y desarrollo de sus programas deportivos en la Ciudad Autónoma de Ceuta 2026.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA PARA ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FIN EL FOMENTO Y DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2026.**

**1.- OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a clubes y asociaciones deportivas de Ceuta, para sufragar actuaciones que tengan como fin el fomento y el desarrollo del deporte en nuestra ciudad y posibilitar la materialización de sus programas deportivos para el año 2026.

La finalidad deportiva de las subvenciones en régimen de concurrencia para clubes se centra en estimular el desarrollo de entidades locales, consolidar actividades, fomentar hábitos saludables, impulsar competiciones federadas, apoyar el deporte base y escolar, y promover la inclusión y la igualdad de género.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria, en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía total del crédito previsto para el fin indicado asciende a 450.000,00 euros, estando recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2026, cuya identificación es: 014/3410/48001.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida o la anulación de la misma.

Serán programas subvencionables:

1.- Administración y gestión del club deportivo/asociación deportiva: se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo del club/asociación deportiva, pudiéndose incluir los gastos relativos a alquiler del local, luz, agua, conservación y pequeñas reparaciones en sede de los clubes/asociaciones deportivas, seguro de la sede, asesoría laboral y contable, material de oficina, gastos de reposición de material para impresión de documentos (tinta, tóner, etc.), gastos de telefonía y conexión a internet, mantenimiento de la página web y publicidad en diversas plataformas digitales, gastos de personal de las funciones administrativas, asesoría laboral y contable, prevención de riesgos laborales, protección de datos, protocolo de protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte.

2.- Programas de organización de eventos y participación en competiciones deportivas: planificación, programación y ejecución de programas destinados a la organización de eventos deportivos y participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito autonómico y nacional, con el objetivo de promocionar la práctica deportiva y fomentar el deporte de competición federado.

Los gastos incluidos en este apartado serán los referentes a seguro de accidentes deportivos, póliza de responsabilidad civil, material necesario para su desarrollo (actas, indumentaria de árbitros, cronometraje, balones, elementos para el montaje y desmontaje de los circuitos y zonas de competición, equipaciones deportivas, etc.), personal expresamente necesario para la organización del evento (quedan excluidos de este apartado los gastos relativos a personal dedicado a los entrenamientos y preparación de los participantes), arbitrajes de las competiciones, contratación de servicios médicos necesarios para la celebración de la competición, adquisición y reposición de botiquín, agua y bebidas isotónicas para avituallamiento de los deportistas durante el evento, alquiler de megafonía y speaker para el evento, trofeos y medallas y uso de las instalaciones deportivas.

Los conceptos señalados, no serán subvencionables, si la entidad deportiva ya recibiera subvención nominativa por parte del organismo concedente.

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán aquellos que no hayan sido incluidos y justificados en los convenios de colaboración entre los clubes y entidades y el Instituto Ceutí de Deportes en el año 2026.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Esta convocatoria se registrará por sus bases reguladoras publicadas en el BOCCE número 67 de fecha 26 de diciembre de 2025, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2.005.

### 3.- BENEFICIARIOS.

1- Podrán solicitar estas ayudas:

Clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta debidamente constituidas y reguladas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

2- Cuando la titularidad de los clubes/asociaciones deportivas recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4- No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

### 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

Los clubes/asociaciones deportivas interesados deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el presidente de la misma, en el modelo de instancia aprobado al efecto que figura en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.  
<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SBED>

Dichas solicitudes, deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club/asociación deportiva, así como de su trayectoria deportiva.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.

- Relación detallada de las actividades a subvencionar del año en curso, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, siendo obligatorio para ello emplear el modelo oficial de la guía de subvenciones que figura en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta [https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/subvenciones/01\\_GUIA\\_PROYECTO.pdf](https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/subvenciones/01_GUIA_PROYECTO.pdf)
- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el club/asociación deportiva acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la federación correspondiente.
- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada/año en curso, en la que va a participar el club/asociación deportiva y para la que solicita subvención.
- Certificado del secretario del club/asociación deportiva con el VºBº del presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada/año en curso, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.

- Declaración responsable, certificando que el club/asociación deportiva solicitante, no recibe ningún otro tipo de subvención para estos gastos, ni que los mismos han sido imputados a otras subvenciones solicitadas u otorgadas (ANEXO III).
  - Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad del presente año (ANEXO II)
  - Certificados de estar al corriente de los pagos: servicios tributarios, Hacienda Pública y Seguridad Social.
  - Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
  - Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad (en vigor a partir de enero de 2026).
  - Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva del club/asociación deportiva, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otras entidades/asociaciones deportivas. En caso contrario, el club/asociación deportiva no podrá ser beneficiaria de dicha subvención.
- Cualquier otro documento que se indique en la solicitud de subvención, que se encuentra en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

En caso de ser la primera vez que se solicita la subvención o de producirse variaciones en la documentación, también se deberá aportar:

- DNI del solicitante.
- Si actúa como representante: documentación que acredite la representación que ostenta.
- Si se trata de una asociación: Estatutos, número de inscripción en los registros correspondientes y CIF.
- Si se trata de cualquier otra persona jurídica: Escritura de constitución y CIF.
- En caso de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad: DNI de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante.
- Certificado emitido por entidad bancaria acreditativo de la cuenta corriente de la persona o entidad para la que se solicita subvención.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

## 5.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

## 6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Los clubes/asociaciones deportivas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según modelo establecido, en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, o bien por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Los clubes/asociaciones deportivas solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada club/asociación deportiva, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada club/asociación deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

1.- Administración y gestión del club deportivo/asociación deportiva (100 puntos).

- a) Número de deportistas federados del club participantes en competiciones deportivas: hasta 100 puntos, otorgándole la

máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

2.- Programas de organización de eventos y participación en competiciones deportivas: (100 puntos).

2.1. Programas de organización de eventos (50 puntos):

a) Número de deportistas locales participantes: hasta 15 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

b) Número de deportistas foráneos participantes: hasta 20 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

c) Complejidad organizativa del evento: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.

d) Implantación Social del evento: hasta 5 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.

2.2. Participación en competiciones deportivas (50 puntos):

a) Número de deportistas federados participantes en los campeonatos autonómicos y nacionales: hasta 20 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más puntuación obtenga y en proporción al resto de solicitudes.

ÁMBITO	N.º LICENCIAS
NACIONALES	Nº Licencias x 10 Ptos.
AUTONÓMICAS	Nº Licencias x 5 Ptos.

b) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos: hasta 20 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más puntuación obtenga y en proporción al resto de solicitudes.

TITULACIÓN TÉCNICOS	N.º TÉCNICOS
LICENCIADO/A EDUCACIÓN FÍSICA – GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	Nº Técnicos x 10 Ptos.
TÉCNICO/A Nivel III	Nº Técnicos x 8 Ptos.
T.A.F.A.D.	Nº Técnicos x 6 Ptos.
TÉCNICO/A Nivel II	Nº Técnicos x 6 Ptos.
TÉCNICO/A Nivel I	Nº Técnicos x 4 Ptos.

Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior por técnico en la misma modalidad deportiva.

c) Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha modalidad deportiva: hasta 5 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor porcentaje de beneficiarios sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.

d) Grado de inclusión de personas con discapacidad en el deporte en dicha modalidad deportiva: hasta 5 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor porcentaje de beneficiarios sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.

## 8.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración anteriores, se calculará la puntuación total de cada club/asociación deportiva, sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados descritos en el punto anterior.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada beneficiario se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada club/asociación deportiva, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 3.000,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento de la entidad.

## 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta (ICD). A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.
- Un Jefe/a de Administración Accidental.
- Un Administrativo del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deportes en funciones de secretario, designado al efecto.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

## 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios y página web del Instituto Ceutí de Deportes (ICD), para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el tablón y en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## 11.- RESOLUCIÓN

La resolución será publicada en el BOCCE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

## 12.-REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

## 13.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a los clubes/asociaciones deportivas, estos deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el importe total en el momento de la concesión.

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

## 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular los clubes/asociaciones deportivas beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club/asociación deportiva.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de los clubes/asociaciones deportivas.
- Todos los clubes/asociaciones deportivas, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, el club o federación deportiva perderá el derecho en próximas convocatorias.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

## 15.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

## 16.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

## ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOCCE.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2005.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE, PRESIDENTE DEL I.C.D.  
FECHA 27/04/2026

**351.-La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en convocatoria celebrada con fecha 30 de marzo de 2026, ACORDÓ: Prestar conformidad y aprobación de la convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.**

## **CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2026.**

### **1.- OBJETO.**

La presente convocatoria, tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos para conceder subvenciones a clubes, asociaciones y federaciones deportivas de la Ciudad de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales y regladas, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

La finalidad deportiva de las subvenciones en régimen de concurrencia para entidades deportivas se centra en estimular el desarrollo de entidades locales, consolidar actividades, fomentar hábitos saludables, impulsar competiciones federadas, apoyar el deporte base y escolar, y promover la inclusión y la igualdad de género

Se publicará el extracto de la presente convocatoria en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2026, cuya identificación es: 014/3410/48000 (Subvención por gastos desplazamientos) y por un importe total de 200.000€.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida o la anulación de la misma.

Los gastos objeto de la convocatoria serán los siguientes:

- f. Puntos por billetes de barco por cada deportista desplazado, siempre que la entidad beneficiaria no reciba ninguna subvención de las compañías navieras.
- g. Puntos por kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.
- h. Puntos por participación en competiciones y actividades deportivas autonómicas y/o nacionales.
- i. Puntos por participación en Campeonatos de España en categorías menores de 16 años.
- j. Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la práctica deportiva.

Dicha puntuación, no podrá superar la valoración económica establecida en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, apartado 7.3. "Dietas y gastos de viaje".

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el BOCCE número 67 de fecha 26 de diciembre de 2025 correspondientes a las subvenciones de concurrencia competitiva por gastos de desplazamientos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2005.

En cuanto la fiscalización de las mismas, es de aplicación la Guía de Fiscalización de Subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021.

### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas los clubes, asociaciones y federaciones deportivas, legalmente constituidas, con domicilio fiscal en Ceuta, debidamente constituidas según la normativa que le resulte de aplicación e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas dependiente de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción y desarrollo relacionados con el deporte en Ceuta.

Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de esta relación de beneficiarios toda entidad deportiva que perciba una subvención nominativa directa del Instituto Ceutí de Deportes que vaya a financiar gastos de desplazamientos, previa valoración por parte del Organismo, en función del importe de la subvención reflejada en el estado de gastos del presupuesto.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

### 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, dentro del plazo de diez días (10) días hábiles contados a partir del siguiente de que se haya participado en la competición, para la cual se solicita la subvención por desplazamiento.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

El modelo de solicitud de subvenciones se podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SPDAD>

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo aprobado.
- 2) Declaración responsable del presidente del club o federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo según modelo aprobado al efecto.
- 3) Declaración responsable del presidente del club o federación de que ésta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública según modelo aprobado al efecto.
- 4) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos (facturas, billetes, ...) y sus correspondientes justificantes de pago y movimientos bancarios, que supone el desplazamiento.
- 5) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta. Debiendo presentar a su vez, certificado de la compañía naviera, o en su caso del presidente del club o federación en el que se informe de que dicho billete no ha sido ni será subvencionado.
- 6) Certificado del número de licencias deportivas de los deportistas desplazados.
- 7) CIF de la entidad o Federación solicitante y DNI del representante.
- 8) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación u hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.

9) Certificados en vigor de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la AEAT y los Servicios Tributarios de Ceuta (OAST).

10) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta.

11) Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

12) Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad. (a partir del 2026).

13) Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva de la entidad/asociación, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros no forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otras entidades/asociaciones deportivas. En caso contrario, la entidad/asociación no podrá ser beneficiaria de dicha subvención.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados. La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica, y todo ello conforme a las instrucciones de solicitud de subvención establecidas en la Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Todas las facturas presentadas, deberán ir acompañadas de su transferencia y movimiento bancario, como se establece en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes o federaciones solicitantes, a tenor de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónicos y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

## 5.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

## 6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo establecido, en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, o bien por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo de diez días hábiles desde su finalización.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista y componente del cuerpo técnico que figure en el acta del encuentro o competición autonómica y/o nacional, **16 puntos**. (Quedará excluido de esta puntuación aquellos deportistas de Clubes/Asociaciones y Federaciones cuyos billetes sean subvencionados por Entidad Pública o Privada en su totalidad).

B.- Por cada kilómetro de desplazamiento **0,19 puntos**

C.- Por cada deportista y componente del cuerpo técnico que figure en el acta del encuentro competición, participante en Campeonatos de España de categoría menores de 16 años. **25 puntos**.

D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo:

D1.- Por vehículo de pasajeros **60 puntos**

D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón **83 puntos**

D3.- Por remolque **30 puntos**

## 8.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en el apartado anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiéndose este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomarán como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años (incluyendo la categoría cadete) en campeonatos de España, se valorará el total de puntos. Dicha puntuación no podrá superar lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, apartado 7.3 “Dietas y gastos de viaje”

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumarán el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

En ningún caso, el número de puntos supondrá subvenciones superiores al crédito disponible.

## 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta (ICD). A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.
- Un Jefe/a de Administración Accidental.
- Un Administrativo del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deporte en funciones de secretario, designado al efecto.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

## 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Ceutí de Deportes (ICD), para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el tablón y en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## 11.- RESOLUCIÓN

La resolución será publicada en el BOCCE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015

La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo

## 12.-REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

## 13.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

## 14.- OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades/federaciones beneficiarias deberán:

- c. Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.
- d. Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.
- e. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- f. Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

## 15.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

#### **16.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

#### **ENTRADA EN VIGOR**

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año actual.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2005.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE, PRESIDENTE DEL I.C.D.  
FECHA 27/04/2026

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**340.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 17 de marzo de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Maquinista, mediante el sistema de oposición, en turno libre.**

Terminado el día 30 de marzo de 2026 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6585, de fecha 23 de enero de 2026, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 53, de fecha 28 de febrero de 2026, para la provisión de una plaza de Maquinista, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 5 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Maquinista, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0039**	ABDELKADER	MOHAMED	MOHAMEDI
***9267**	ABDESELAM	AHMED	MOHAMED
***8971**	AHMED	AYAD	ALI
***8825**	MOHAMED	AHMED	ABELNASAR
***9640**	OCAÑA	GONZÁLEZ	CRISTÓBAL

### EXCLUIDOS

Ninguno.

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 23/04/2026

**341.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 21 de abril de 2026, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 23 de febrero de 2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo/a, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 55.2 que: *“Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación :a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases .b) Transparencia. c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección. e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar. f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

Los requisitos generales para el acceso al empleo público se prevén en el art. 56 del TREBEP, que establece: *“1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. e) Poseer la titulación exigida.*

*2. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales.*

*3. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general”.*

El art.18 del TREBEP regula la promoción interna de los funcionarios públicos estableciendo que, *“1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. 3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo. Asimismo, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo. 4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.”*

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la AGE , en su art. 73, establece, respecto a la promoción interna que: *“La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación. Se regirá por las normas establecidas en el presente Título y supletoriamente por las del Título I de este Reglamento”.*

Asimismo, el art. 74 establece que: *“1. La promoción interna se efectuará mediante el sistema de oposición o concurso oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. En el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.”*

En cuanto a los requisitos de participación en la promoción interna el art. 76 dispone que *“Para participar en pruebas de promoción interna los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que*

*pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar”.*

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo/a, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 23/04/2026

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

### **1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el Real Decreto 6/2023, por el que se introducen medidas urgentes en materia de Función Pública y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

### **2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### **2.1 Pruebas Selectivas:**

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El tiempo para su realización será establecido por el Tribunal.

### **3. Condiciones de los aspirantes.**

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta, como Auxiliar Administrativo.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.
- c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- d. Estar en posesión del título de bachiller o técnico, o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, subgrupo C2, o cinco años de antigüedad y curso de habilitación para C1.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso

4.5 El importe de los derechos de examen será el establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos para la participación en el procedimiento selectivo arriba indicado.

En las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de los registros de esta Administración, el pago de la tasa se realizará una vez formalizada la solicitud, mediante el documento de pago facilitado por el propio registro o sede electrónica (código QR o carta de pago), debiendo efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando la solicitud se presente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acompañarse necesariamente el justificante acreditativo del pago de la tasa dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de

anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados en la Ciudad de Ceuta como Auxiliar Administrativo, se otorgará 0,8 punto por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, universidad, organizaciones sindicales o Confederación de empresarios, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, universidad, organizaciones sindicales o Confederación de empresarios, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

C.- FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta un máximo 5 puntos.

Por poseer una titulación superior a la exigida en la presente convocatoria se otorgará 5 puntos. Dicha formación se tendrá en cuenta siempre que la titulación, tengan en su contenido curricular, alguna relación con la plaza a la que se opta.

## 8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

## 14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

**ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

**GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
4. Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
5. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, Instrucción y terminación.
6. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
7. La notificación. La publicación.
8. Términos y plazos.
9. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: El régimen del silencio administrativo.
10. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
11. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Los órganos colegiados.
12. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.
13. La revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
14. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
15. La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.
16. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
17. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
18. Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.
19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.

**GRUPO II**

21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención
22. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
23. El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración.
24. La función pública Local y su organización.
25. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas.
26. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.
27. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
28. La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.
29. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.
30. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
31. La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.
32. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
33. Haciendas locales. Clasificación de ingresos.
34. Los presupuestos de las Entidades Locales(I): Contenido y aprobación.
35. Los presupuestos de las Entidades locales (II): Créditos y sus modificaciones.
36. Los presupuestos de las Entidades locales (III): Ejecución y liquidación.
37. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales.
38. Tesorería de las entidades locales.
39. Contabilidad pública local (I): Disposiciones generales y estado de cuentas anuales.
40. Contabilidad pública local (II): Control y fiscalización.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

CONVOCATORIA				
1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA	
10. Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES			
11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

<b>OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

<b>EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS</b>
<input type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a    de    de 20  

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**347.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Farmacéutico/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición en turno libre.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 24 de marzo de 2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Farmacéutico/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que, *“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.*

*Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.*

*2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.*

*Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.*

*5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.*

*6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.*

*Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”.*

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que *“1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso. 2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.*

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias *“a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.*

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que *“1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos,*

una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas. 4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas". El art 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que "Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, tesis psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar".

Por último, resulta preciso mencionar lo establecido en el RD-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, que, en su Libro II (*Medidas legislativas urgentes en materia de Función Pública*), aplicable a la Ciudad de Ceuta en virtud de su Disposición Adicional Undécima, aborda parcialmente el desarrollo del TREBEP. El Título II complementa la regulación vigente respecto al acceso al empleo público.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Farmacéutico/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Ciudad, que se registrará de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 27/04/2026

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE  
1 PLAZA DE FARMACEÚTICO/A DE LA CIUDAD DE CEUTA  
MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

## 1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Farmacéutico/a, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

## 2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

### 2.1 Pruebas Selectivas:

#### **PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada grupo, entre los seis elegidos al azar (dos por cada grupo), que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de cuatro horas y media. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 puntos en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

#### **SEGUNDO EJERCICIO.**

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter teórico - práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo máximo de tres horas. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

## 3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Grado en Farmacia o equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán de mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

#### 4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 El importe de los derechos de examen será el establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos para la participación en el procedimiento selectivo arriba indicado.

En las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de los registros de esta Administración, el pago de la tasa se realizará una vez formalizada la solicitud, mediante el documento de pago facilitado por el propio registro o sede electrónica (código QR o carta de pago), debiendo efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando la solicitud se presente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acompañarse necesariamente el justificante acreditativo del pago de la tasa dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de

Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios designados por el órgano competente en materia de personal a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema desarrollado de cada uno de los grupos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo, realizado por el órgano de selección.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, así como la puntuación final.

## 9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos/personal laboral que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por

las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE n° 6527 de fecha 4 de Julio de 2025.

## 10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de 15 días naturales, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## 13. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

## 14.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Ceuta.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
7. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
8. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario de los empleados públicos.
9. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
10. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
11. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
12. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
14. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento.
15. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes.
16. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
18. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
19. Ley General de Sanidad: Estructura y fundamentos básicos. Actuaciones sanitarias e intervenciones en salud de las Administraciones Públicas. Actualización de la Ley. El derecho a la protección de la salud. La salud en la Constitución Española.
20. Ley General de Sanidad. Competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las transferencias sanitarias. Coordinación general. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
21. El Sistema Nacional de Salud. Estructura, organización y financiación.
22. La asistencia sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. Ordenación de las prestaciones sanitarias.
23. El Ministerio de Sanidad y Consumo y sus Organismos Autónomos. Estructura, competencias y funciones. La Agencia Española del Medicamento. El Instituto Nacional de la Salud.
24. Organismos sanitarios internacionales. La Organización Mundial de la Salud, UNICEF, Organización Panamericana de la Salud. Otras Organizaciones de interés.
25. La Organización Mundial de la Salud: estructura y fines; Programas de Salud Ambiental de la OMS: Objetivos específicos. Organismos europeos relacionados.
26. La ONU y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Objetivos
27. Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios. Competencias de las administraciones públicas en materia de consumo. El derecho de los consumidores a la información.
28. Prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. Características de la prestación farmacéutica. Procedimiento para la financiación pública. Medidas de control al del gasto farmacéutico. Fomento de los medicamentos genéricos.
29. La atención primaria en el Sistema Nacional de Salud. Fundamentos, características. Gestión sanitaria.
30. Concepto de salud y sus determinantes. La salud pública y comunitaria. Estrategias y servicios de salud.

**GRUPO II**

1. Sistemas de información sanitaria. Registro, encuestas de salud y sistemas de notificación. Información procedente de servicios sanitarios.
2. La planificación en Salud Pública. Política sanitaria, Planes y programas de salud.
3. Concepto y fines de la epidemiología. Medición de los fenómenos de salud y enfermedad: Incidencias y prevalencia y odds.
4. La Evaluación de Impacto en Salud: legislación y normativa reguladora.
5. Sistema de Gestión de la Calidad en el laboratorio: conceptos básicos y principios generales.
6. Acreditación de laboratorios: proceso, alcance y mantenimiento
7. Estructura y requisitos generales de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.
8. Estructura y requisitos generales de la norma UNE-EN ISO 9001.
9. Validación y verificación de métodos de ensayo en el laboratorio de aguas de consumo y aguas marinas.
10. Parámetros físico-químicos del agua: fundamentos, métodos de análisis y criterios de aceptación.
11. Análisis microbiológico del agua: indicadores de contaminación y métodos de determinación.
12. Control de calidad microbiológico del agua: coliformes, Escherichia coli, enterococos, Clostridium perfringens y Recuento de colonias a 22°.
13. Salud y Medio Ambiente. Impacto de los factores ambientales sobre la salud humana, epidemiología ambiental. Desigualdades sociales en salud.
14. Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente. Normativa. Situación en España. Objetivos: Ejes Transversales e inspiradores.
15. Efectos adversos sobre la salud del cambio climático. Línea de intervención: Prevención y Protección de la salud. Gestión, organización y coordinación. Comunicación del riesgo. Seguimiento, evaluación e indicadores.
16. Programas de protección de la salud de los efectos adversos del frío y del calor extremos. Líneas de intervención: Prevención y promoción de la salud. Gestión, organización y coordinación. Comunicación del riesgo. Seguimiento, evaluación e indicadores.
17. Protección de la salud frente a los efectos adversos de una mala calidad del aire. Líneas de Intervención: Prevención y protección de la salud, Gestión, organización y coordinación. Comunicación del riesgo. Seguimiento y organización de los indicadores. Nueva Directiva de la calidad del aire, actualidad y ciencia aplicada a la calidad del aire.
18. Protección de la salud de las personas de los efectos adversos derivados del agua de consumo Legislación nacional y europea.
19. Guía práctica para la elaboración de un Plan Sanitario del agua en una zona de abastecimiento. Guía práctica para la elaboración de un Plan Sanitario del agua en un edificio prioritario. Sistema de información nacional de aguas de consumo.
20. Protocolos de Vigilancia de la calidad de las aguas de baño marítimas y continentales: Legislación Nacional y Europea. Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño: Objetivos
21. Protocolos de Vigilancia de la calidad de las aguas de piscinas. Legislación nacional. Sistema de información nacional de piscinas: Objetivos.
22. Protocolos de reutilización y tratamiento de las aguas residuales y regeneradas. Normativa nacional y europea. Observatorio de aguas residuales de la UE para la salud pública: objetivos y pilares. Red Hebar.
23. Protocolos de Prevención de la Legionelosis. Aspectos que debe recoger un PPCL (Plan prevención y control de la legionelosis) y un PSL (Plan sanitario frente a legionela). Formación del personal. Legislación aplicable
24. Vigilancia ambiental de vectores transmisores de enfermedades: Plan Nacional de preparación y respuesta frente a enfermedades transmitidas por vectores. Líneas de intervención: Prevención y protección de la salud. Gestión, organización y coordinación. Comunicación del riesgo. Seguimiento, evaluación e indicadores.
25. Prevención y control de los riesgos para la salud humana asociados a la exposición a los productos químicos. Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP): obligaciones generales y actores implicados. Reglamento sobre Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas (Reach): Actores implicados. Funciones de la Agencia Europea de sustancias y mezclas químicas (ECHA), Legislación acerca de procedimientos sancionadores.
26. Prevención y control para la salud humana asociado al uso de biocidas. Legislación nacional y europea. Registros de biocidas nacional y europeo. Capacitación para realizar tratamientos con biocidas. Bases que rigen la inscripción y funcionamiento del Registro oficial de servicios y establecimientos biocidas.
27. Prevención y control para la salud humana de los productos fitosanitarios. Condiciones y organismo competentes para su comercialización. Legislación nacional y europea
28. Residuos y suelos contaminados: marco legal
29. Residuos generados en el ámbito sanitario: marco legal, clasificación y gestión.
30. Ruidos y vibraciones: marco legal. Problemas de salud derivados de la exposición al ruido.

**GRUPO III**

1. Radiaciones ionizantes: marco legal. Problemas de salud. Plan de Radón.
2. Emisiones radioeléctricas: marco legal. Problemas de salud.
3. Policia Sanitaria Mortuoria: marco legal. Guía de consenso sobre Policia Mortuoria.
4. Promoción de la salud: definición, marco estratégico y normativo.
5. Medidas ante el tabaquismo: marco legal.
  
6. Vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Medidas sobre las personas y control de brotes.
7. Vacunaciones. Fundamentos inmunológicos. La respuesta inmune. Memoria inmunológica, Inmunología vacunal.
8. Clasificación de las vacunas. Clasificación microbiológica y sanitaria.
9. Simultaneidad de la administración de vacunas e intercambiabilidad de preparados vacunales. Vacunas combinadas.
10. Eficacia, efectividad y eficiencia de las vacunas y de los programas de vacunaciones. Criterios de inclusión de nuevas vacunas en los Calendarios de Vacunaciones.
11. Calendarios de Vacunaciones infantiles.
12. Calendarios de adolescentes y adultos.
13. Vacunación a profesionales de la salud.
14. Vacunación en el embarazo y lactancia. Vacunación de niños prematuros y lactantes de bajo peso.
15. Contraindicaciones generales y específicas de las vacunas. Falsas contraindicaciones.
16. Reacciones adversas generales de las vacunas.
17. Vacunación en alérgicos y excipientes potencialmente alérgenos en las vacunas.
18. Vacunación para enfermedades causadas por los virus de hepatitis Ay B. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
19. Vacunación frente a la difteria, tétanos y tosferina. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínica. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
20. Vacunación frente enfermedades causadas por Haemophilus tipo B y vacunación de polio. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
21. La enfermedad meningocócica. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
22. La enfermedad neumocócica. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
23. Vacunación frente al sarampión, rubéola y la parotiditis. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
24. Vacunación frente a la varicela. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
25. Vacunación frente a la Rabia. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Incidencia mundial y en España. Vacunas disponibles. Indicaciones y recomendaciones de uso para la profilaxis y tratamiento.
26. Vacunación frente a la gripe. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna. Campaña de vacunación.
27. Vigilancia de la seguridad de las vacunas. Sistemas de notificación de sucesos adversos a las vacunaciones. Objetivos y actuaciones del profesional sanitario.
28. Recomendaciones de uso de medicamentos en caso de ola de calor. Protocolos de prevención de los efectos de una ola de calor.
29. Recomendaciones para uso de medicamentos en la conducción. La enfermedad como factor de riesgo. Categorización de los medicamentos que afectan a la capacidad de conducción.
30. Características generales de las interacciones de medicamentos. Interacciones principales en la atención primaria. Interacciones con alimentos y alcohol.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>				
1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	
10. Exigida en la Convocatoria	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).	
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.	
<small>Marcar con una X</small>	

<b>OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>	
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

<b>EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS</b>	
<input type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_ Ceuta \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**348.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 21 de abril de 2026, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Marina Alcaide Cerrudo como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Ayudante Educativo.**

Atendiendo a escrito del Director del Centro de Protección de Menores Mediterráneo de fecha 13 de abril de 2026, se estima necesario por causa justificada de necesidad y urgencia, cubrir temporalmente una plaza de Ayudante Educativo por sustitución transitoria del titular al encontrarse éste en situación de baja médica, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del TREBEP y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario .*

*2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.*

*3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:*

*a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*

*b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*

*c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*

*d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

*5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.*

En cuanto a la selección de funcionarios interinos, si bien su necesidad y urgencia justifica un procedimiento ágil, se deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se nombra a D<sup>a</sup>. Marina Alcaide Cerrudo con DNI \*\*\*066\*\*\* como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

**Segundo.** - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 27/04/2026

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### **339.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYA ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.**

#### **ANTECEDENTES. -**

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraordinario nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del **Edificio Polígono Virgen de África 18, de Ceuta**. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: **ADMITIDA PROVISIONALMENTE**, remitiéndose informes por parte de la **Gerencia** de EMVICESA de fecha **12-02-2026**, e **informe técnico de 18-12-2025**, y **económico, de 12-02-2026**, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 28-10-2025 a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

**PRIMERO.-** El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO. -** La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

**TERCERO.-** Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**CUARTO.-** Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

**SÉXTO.-** En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de vivienda, el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimeras de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

**Primero.-** Acordar la concesión directa de la subvención presentada por **María González Cano, con DNI \*\*\*\*\*562-S, en representación de la C.P. Polígono Virgen de África 18, con sito en calle Avenida Virgen de África, 18, con NIF H-51005841 de Ceuta,** correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

Fecha de presentación de la solicitud: 18-03-2024.

Número de orden para concesión: 14.

Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) conservación, b) eficacia energética.

Cuantía máxima a subvencionar: 240.000 €.

Importe solicitado por la entidad: 163.589,95 €.

Importe a subvencionar: 163.589,95€.

Importe de aportación propia para gastos subvencionables: 6.543,60 €

Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 1.559.827,81 €

**Segundo.-** Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

DNI	NOMBRE	REPARTO DEL ACOMPRO MISO DE EJECUCION	IMPORTE SUBVENCIONABLE
*****676X	PÉREZ VIRUEL, JOSÉ LUIS	6,667	10.906,54 €
*****520Q	VEGA BORJAS, FCA.	6,667	10.906,54 €
*****268N	NAVAS GUILLEN , PATRICIA	6,667	10.906,54 €
*****202Z	PÉREZ TIRADO, JAVIER	6,667	10.906,54 €
*****609V	CARRASCO FERNÁNDEZ, ANTONIA	6,667	10.906,54 €
*****565A	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAMÓN	6,667	10.906,54 €
*****886X	GUERRERA BENITEZ AFRICA	6,667	10.906,54 €
*****644G	CARCAÑO RIVAS , ANA	6,667	10.906,54 €
*****927L	DELGADO UMBRAL, ANA	6,667	10.906,54 €
*****144H	PÉREZ CANTERO, ANTONIO	6,667	10.906,54 €
*****125Y	FERNÁNDEZ SENATI, SERGIO	6,667	10.906,54 €
*****870V	PAREJA ROSUA, EVA	6,667	10.906,54 €
*****884K	BARCELO MENSAURI, JOSÉ ANTONIO	6,667	10.906,54 €
*****375J	MORA MAESE, MARÍA DEL ROCÍO	6,667	10.906,54 €
*****854L	HIDALGO REBOREDO, Mª ESPERANZA	6,667	10.906,54 €
		100%	163.598,13 €

**Tercero.** - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios urbanos y Vivienda.

**Cuarto.** - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras.

La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

**Quinto.-** El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:
  - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.
  - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
- Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

**Sexto.** - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS  
Y VIVIENDA

FECHA 24/04/2026

**343.-Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Información Pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del soterramiento de la nueva Línea Subterránea de Media Tensión entre el CS Presa Arroyo Renegado EAEC247 y el CT Cáritas EAEC045.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del soterramiento de la Línea Aérea de Media Tensión por una nueva Línea Subterránea de Media Tensión entre el CS Presa Arroyo Renegado EAEC247 y el CT Cáritas EAEC045.

a) Peticionario: D. José María Villoria Marcos, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima.

b) Lugar donde se va establecer la instalación y características de las mismas:

Trazado de la nueva línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde el centro de seccionamiento Presa Arroyo Renegado EAEC247 y el centro de transformación Cáritas EAEC045 con conductores tipo RH5Z1, sección 3(1x240mm<sup>2</sup>) Al y 440 metros de longitud.

Discurrirá en su recorrido por la Carretera del Embalse.

c) Finalidad: soterramiento del tendido de una nueva línea subterránea en media tensión para mejorar la calidad del suministro en la zona.

d) Presupuesto: 45.726,91 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

MANUEL JURADO BELMONTE  
JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

FECHA 27/04/2026

### **344.-Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto n.º 8 y 9 del Mercado Real 90.**

Por Decreto Núm. 2026/280, de fecha 12 de enero de 2026, se incoa expediente sancionador a D<sup>a</sup>. Nadia Arjal , con DNI núm. 4\*.37\*.27\*K, adjudicataria de los puestos 8-9 del Mercado de Real 90, por la presunta comisión de infracción grave del Reglamento de Mercados, al encontrarse el puesto en situación de cierre más de tres meses sin causa justificada.

Notificada la incoación de expediente sancionador el 22 de enero de 2026, con la advertencia de que, de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución.

Con fecha 5 de febrero de 2026, se presenta por parte de D<sup>a</sup>. Nadia Arjal, solicitud genérica de renuncia de la titularidad de los puestos núm. 8 y 9 del mercado de Real 90.

Consta en el expediente informe de fecha 10 de febrero de 2026, del Encargado de Mercado donde se informa que la titular ha entregado las llaves de los puestos y los mismos se encuentran libre de enseres.

Tras comprobación de la documentación, se procede a dictar informe de sobreseimiento y archivo de procedimiento sancionador, así como aceptación de renuncia y declaración del puesto como vacante.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

La Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.i) establece como competencia que asumen los municipios: “i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 1: “Los Mercados son bienes de dominio público adscritos a un servicio público donde se ejerce como actividad primordial la venta al por menor de artículos alimenticios de primera necesidad destinados al abastecimiento de la población”.

Por su parte el artículo 18 del mismo, recoge:

“Las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas.

Transcurso de la vigencia de la concesión.

Denuncia por escrito del titular.

Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento.

Pérdida de alguna de las condiciones que en si día fueron cruzadas para optar a la adjudicación.

Subarriendo, cesión o traspaso no autorizado del puesto.

La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45 e) del Reglamento”.

El artículo 19 regula que: “Extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 94 el desistimiento:

“ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia “.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores conforme al nombramiento de D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Acéptese la renuncia del puesto núm. 8 y 9 del Mercado Real 90 presentada por D<sup>a</sup>. Nadia Akjal con D.N.I. 4\*.37\*.27\* K, en calidad de titular del mismo.

**SEGUNDO.-** Procédase al sobreseimiento y archivo del procedimiento sancionador iniciado contra D<sup>a</sup>. Nadia Akjal, al no concurrir la causa que dio lugar a su incoación.

**TERCERO.-** Declárese vacante e los puestos núm. 8 y 9 del Mercado de Real 90.

**CUARTO.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta ( B.O.C.C.E. ) la declaración del puesto como vacante para su debido conocimiento.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 22/04/2026

**345.-En virtud de la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, de 24 de abril de 2026, por se propone la concesión de ayudas a las entidades propuestas para la ejecución de los proyectos presentados al programa de Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 1, Medidas 1.A.02 mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.**

Mediante Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA de 23 de febrero de 2026, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 1, Medidas 1.A.02, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocece 6595, de 27 de febrero de 2026.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las operaciones persiguen alcanzar los objetivos específicos de las distintas medidas afectadas y al menos uno de los resultados previstos para cada objetivo específico, todos ellos pretenden aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, con el objeto de adquirir las competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos (MEDIDA 1.A.02)

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, finalizó el pasado día 9 de marzo de 2026, habiéndose recibido un total de 5 proyectos.

Reunido el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de estas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Formulada la propuesta de resolución provisional y finalizado el plazo de presentación de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones, se dicta propuesta de resolución definitiva con fecha 15 de abril de 2026.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excm. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), el pasado día 21 de abril de 2026, se adoptó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de las ayudas a las entidades que abajo se relacionan, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027, Medida 1.A.02:

PROYECTO/ENTIDAD	IMPORTE TALLER
PACKING DE PAPEL Y CARTÓN / SIGUL	242.928 €
ARQUITECTURA DIGITAL / SIGUL	242.928 €
CEUTA CIRCULAR, GESTIÓN DE RESIDUOS / CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA2	242.928 €
MANOS QUE CUIDADN, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES / CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	242.928 €
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES / CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	242.928 €
<b>TOTAL, PRESUPUESTOS</b>	<b>1.214.640 €</b>

**SEGUNDO:** Dar publicidad en debida forma.

**TERCERO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación a costes reales, por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**CUARTO:** La entidad beneficiaria conoce las condiciones de la ayuda y está obligada a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, que se concretan en el **ANEXO I** de esta Resolución.

**QUINTO:** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### **ANEXO I: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

- a).- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la aprobación de la subvención o contratación y cofinanciación de la misma, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- b).- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, asignando un código contable adecuado a todas y cada una de las transacciones relacionadas con una operación con cofinanciación FSE+ que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- c).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d).- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- h).- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para el contrato o subvención.

- i).- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- j).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k).- Comunicar al órgano concedente si como consecuencia del procedimiento de diálogo competitivo inherente al procedimiento, podría derivarse que este proyecto se considerara como proyecto generador de ingresos.
- l).- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo e Inclusión social o la Autoridad de Gestión, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- ll).- Habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- n).- El beneficiario queda sujeto a las disposiciones en materia de información, publicidad y comunicación, haciendo constar que la operación ha sido cofinanciada por el FSE+, en los términos establecidos en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057.
- m).- Deberá proceder al mantenimiento de la operación en el plazo que le fuera aplicable conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- ñ).- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- o).- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- p).- La recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.
- q).- Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060, y el artículo 10 del Reglamento de Ejecución 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, sobre la Transmisión de documentos y datos a través de los sistemas de intercambio electrónico de datos.
- r).- Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores recogidos en los anexos I, II y III del Reglamento 2021/1056. Los indicadores de realización que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los comunicados en la información suministrada por el beneficiario en la Solicitud de Financiación. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Normativa vigente sobre Protección de Datos.
- s).- Asimismo, el beneficiario deberá informar de los indicadores de resultado de los definidos en el Programa adoptado, en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación.
- t).- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/1057 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- u).- El beneficiario quedará obligado a respetar los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda, sin sustitución ni cambio sobre los previstos en el proyecto o memoria de la operación.

v).- La aceptación de la ayuda implica la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.

w).- La aceptación de la ayuda supone, igualmente, aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como en la BDNS.

z).- Cumplir con los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación establecidos en el artículo 46 y Anexo XI del Reglamento 2021/1060 de 24 de junio.

a.1).- Aplicar las medidas de análisis de riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

FECHA 24/04/2026

**346.-En virtud de la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 24 de abril de 2026, relativa a la asignación definitiva de los alumnos trabajadores de los Talleres Mixtos de Formación y Empleo, Medida 1.A.02, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 1, Medidas 1.A.02 mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.**

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Esta actuación será cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el siguiente porcentaje de cofinanciación 85% y 15%, respectivamente.

Esta Resolución finaliza el proceso de selección de las 75 plazas para los participantes (alumnos trabajadores) de la nueva convocatoria de la Medida 1A02, siendo asignados sin necesidad de un nuevo procedimiento de selección de participantes mediante concurrencia competitiva, ya que con fecha 23 de febrero de 2026, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, se inició nueva convocatoria de Talleres Mixtos de Formación y Empleo, cofinanciados con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, Medida 1.A.02, cuyas Bases Reguladoras y Convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) n.º 6.596, de 3 de marzo de 2026. La referida convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de talleres mixtos de empleo y formación destinados a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

En respuesta a la convocatoria, se han presentado dos (2) entidades con el objetivo de ejecutar cinco (5) talleres mixtos de formación y empleo, para atender a un total de setenta y cinco (75) personas. La Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvención ha sido publicada en el BOCCE n.º 6.608, de 14 de abril de 2026.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 15 de abril de 2026, publicada en el BOCCE n.º 6610, de 21 de abril de 2026, se constituyó finalizó el procedimiento de selección de alumnos-trabajadores participantes en los proyectos del programa mixto de empleo y formación de las Medidas 2.H.02 y 5.A.01 del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, correspondientes al ejercicio 2025 pero de ejecución durante 2026.

Dicho procedimiento se tramitó en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública con publicidad suficiente y criterios objetivos de baremación, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Como resultado, se constituyeron dos listas definitivas de personas en reserva, ordenadas por puntuación, diferenciadas por Medidas en atención a los colectivos prioritarios de cada una de ellas, para la cobertura de vacantes, renunciadas u otras incidencias.

Conforme se desprende del contenido del informe jurídico que acompaña a esta Resolución conforme a los objetivos de la convocatoria aprobada y de la propuesta de resolución de concesión provisional, los proyectos de Talleres Mixtos de la Medida 1.A.02 mantienen identidad sustancial con los proyectos anteriores (Medidas 2.H.02 y 5.A.01) en cuanto a:

- a) Especialidades formativas y contenidos del programa.
- b) Requisitos de acceso de los destinatarios finales.
- c) Régimen de contratación en alternancia.
- d) Criterios de baremación y ponderación de colectivos vulnerables.

Las listas de reserva constituidas en el marco de la convocatoria anterior - ordenadas por puntuación - resultan plenamente compatibles con la selección de destinatarios finales de los nuevos proyectos, habida cuenta de que los criterios de acceso y baremación son idénticos, garantizando los principios de igualdad de trato y prioridad de colectivos vulnerables, conforme a las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 6.596, de 3 de marzo de 2026.

Para facilitar su transparencia y aplicación, se ha procedido a unificar ambas listas de reserva en una única lista de reservas, ordenada por puntuación, fecha de solicitud y nivel formativo.

El tiempo transcurrido entre la finalización del procedimiento selectivo anterior (16 de febrero de 2026) y el inicio de los nuevos proyectos es reducido, inferior a tres meses, lo que garantiza que las circunstancias personales y profesionales de las personas incluidas en la lista no han experimentado variaciones sustanciales. No obstante, para garantizar la legalidad de la contratación, se condiciona el llamamiento a la verificación actualizada del cumplimiento de los requisitos de acceso.

La presente resolución se adopta al amparo del siguiente marco normativo:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular sus artículos 8 (principios de objetividad, igualdad, publicidad y concurrencia), 23 (convocatoria y procedimiento de concesión) y 28 (listas de espera y reserva).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en sus artículos 34 (motivación de actos administrativos), 35 (notificaciones) y 35 (principios de eficacia y economía procedimental).
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en particular su artículo 3 (principios de buena administración, eficacia y eficiencia).
- e) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables al FSE+ y demás fondos estructurales, en particular su artículo 63 (selección de operaciones) y el Reglamento (UE) 2021/1057 (Reglamento FSE+), en cuanto a la elegibilidad de los participantes.
- f) Programa FSE+ Ceuta 2021-2027 y sus instrucciones de gestión para la selección de destinatarios finales.
- g) Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en lo aplicable a los programas mixtos de empleo y formación.
- h) Bases Reguladoras de la Convocatoria, publicadas en BOCCE n.º 6.596, de 3 de marzo de 2026, especialmente en su Parte relativa al régimen de selección de destinatarios finales, listas de reserva y procedimiento de llamamiento.

La utilización de la lista de reserva derivada del procedimiento selectivo anterior encuentra plena cobertura legal en las siguientes consideraciones:

**Principio de concurrencia competitiva previa.** La lista de reserva trae causa de un procedimiento tramitado en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública con publicidad suficiente, criterios objetivos de baremación y garantías de igualdad, mérito y capacidad. Las personas incluidas en dicha lista participaron voluntariamente en el proceso selectivo, superaron el mismo y no obtuvieron plaza únicamente por insuficiencia de puestos, lo que confiere a su inclusión en lista de reserva plena eficacia jurídica.

**Previsión expresa en las Bases Reguladoras.** Las Bases Reguladoras publicadas en BOCCE n.º 6.596 contemplan expresamente la constitución de listas de reserva y su utilización para la cobertura de plazas vacantes en proyectos subvencionados, respetando el orden de puntuación y previa comprobación del mantenimiento de los requisitos de acceso. Esta previsión normativa dota de plena cobertura al presente mecanismo de selección.

**Identidad sustancial de requisitos y criterios de baremación.** El tránsito desde proyectos financiados por las Medidas 2.H.02 y 5.A.01 a proyectos financiados por la Medida 1.A.02 no supone alteración alguna de las reglas de acceso de las personas participantes, sino una reordenación interna de la imputación de costes dentro del propio Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, que permanece sometida a los mismos principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia. Los criterios de acceso y baremación son idénticos en ambas convocatorias, como se acredita en el Anexo II (tabla comparativa), garantizándose la prioridad de los colectivos de difícil inserción mediante la ponderación de puntuación ya aplicada.

**Principio de eficacia y economía procedimental.** De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Española y la Ley 39/2015, la Administración debe actuar con eficacia, evitando trámites innecesarios cuando existen mecanismos jurídicamente válidos y suficientes. La existencia de una lista de reserva reciente, válida y plenamente compatible con las Bases vigentes hace innecesaria la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, cuya repetición supondría un coste procedimental injustificado y podría perjudicar el inicio oportuno de los talleres, comprometiendo el cumplimiento de los hitos del Programa FSE+.

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 19 de los Estatutos de PROCESA, sobre delegación de competencias, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Asignación de las 75 plazas de los alumnos trabajadores, tras realización del llamamiento conforme a las Bases Reguladoras y tras haber realizado la verificación de la documentación. Las plazas han sido asignadas por número de orden de baremación, atendiendo al nivel de formación requerido para cada taller, así como la asignación al taller de los participantes. Y se acompañan a esta Resolución como documento anexo.

**SEGUNDO.** Queda constituida la nueva lista de reservas para atender sustituciones o bajas durante el desarrollo del taller, conforme a lo establecido en las bases reguladoras. Y se acompañan a esta Resolución como documento anexo.

**TERCERO:** Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra de la lista única de reservas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que entraran en vigor tras su publicación en el Bocce.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

## DOCUMENTOS ANEXOS

### DESTINATARIOS FINALES TALLERES MIXTOS MEDIDA 1.A.02:

#### TALLER MIXTO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA, PROCEDENCIA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
1	MARTOS GARRIDO	ROSA MARIA	***9446**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	5	5	14
2	SALVATIERRA LÓPEZ	MERCEDES	***7707**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
3	RAMIREZ MONTERO	INMACULADA	***7960**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
4	GALLOUJ HASSAN	YUSRA	***9943**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
5	DRIS MOHAMED	IBRAHIM	***2234**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
6	DRIS ABSELAM	SHAKIRA	***1889**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
7	BEN AZIZ GARCIA	CHEIMA	***1102**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
8	DOMINGUEZ CAMPOY	ESTEFANIA	***0917**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
9	BUENO REGRAGUI	ISMAEL	***1361**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	3	3	10
10	ABDE-LAH MARZOK	RAMIA	***9517**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
11	AUDIA EDWARDS	MICHELLE	***2482**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	5	10
12	AYORA AHMED	MERIEEM	***1229**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
13	MOHAMED TAL LAL	FÁTIMA ZOHRA	***1635**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	3	3	10
14	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	***4860**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	2	3	5	10
15	HASSAN MUSTAFA	NADIA	***1202**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10

#### TALLER MIXTO, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE PERSONAS DEPENDIENTE EN INSTITUCIONES SOCIALES

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA, PROCEDENCIA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
1	MOHAMED DADI	LUBNA	***8119**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
2	NIETO GARCÍA	ELISA ISABEL	***8225**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
3	MORILLO JAEN	MARÍA JESUS	***7473**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
4	MERINO GARCIA	MARIA GRACIA	***8181**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
5	ABDERRAHAMAN MOHTAR,	KLEIMAS	***7965**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
6	MUSTAFA MEHAND	SAIDA	***9736**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
7	BAKALI SOUSSI	OUMKELTOUN	***1411**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
8	EL HABTI MOHAMED	NADIA	***8120**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	5	3	12
9	EL KORCHI ROUIJEL	MOUNIA	***2049**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	2	5	11
10	MOHAMED BEN ALILOU	KHAOULA	***4882**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
11	DRIS MOHAMED	NAIRA	***1840**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
12	ABDELKADER CHAIRI	SAMIA	***5297**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
13	LOPEZ MOHAMED	LUISA FERNANDA	***2244**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	2	5	11
14	ABDEL-LAH MARZOK	NARYIS	***0083**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
15	MOHAMED MOHAMED	HALLAR	***0291**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10

#### TALLER MIXTO, GESTIÓN DE RESIDUOS

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA, PROCEDENCIA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
1	AHNUCH ABDESELAM	MOHAMED	***9098**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
2	CHELLAF MUSTAFA	IKRAM	***1872**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
3	TOUELEB HAYAD	MARIAM	***7894**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
4	EL OUTMANI ECH CHAOUINI	ADAM	***4864**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
5	MOHAMED MOHAMED	KARIMA	***0138**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
6	MOHAMED MOHAMED	ZAINAB	***9427**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
7	GALINDO RIVERA	MARIA DE AFRICA	***0683**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
8	MADANI ENFED DAL	SABRA	***7905**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
9	MOHAMED MOHAMED	FATIMA	***9547**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
10	AHMED ABDELKADER	GUIZLAN	***1773**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	3	3	10



NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA, PROCEDENCIA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
11	BARRIENTOS ESCARCENA	AFRICA	***8631**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	5	10
12	AHMED ABDELKADER	YASMINA	***0129**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	2	3	9
13	ETTIRMIDI MAIMON	HIZLAN	***5263**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
14	ACHA AIR HOSSAIN	MOHAMMAD	***1377**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	5	3	9
15	TOUIL MOHAMED	BADR	***1527**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	1	5	3	9

### TALLER MIXTO, ARQUITECTURA DIGITAL

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
1	CHELLAF MOHAMED	HUAFAC	***1958**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
2	ZAIDI BUMEDIAN	KAUZAR	***1624**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	5	11
3	ACHOUKHI ABDESELAM	YASMINA	***4807**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
4	MOHAMED AHMED	MINA	***0349**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	5	10
5	GARCIA ESCOT	MARÍA JOSE	***1072**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
6	HASSAN HASEN	HANAN	***1360**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
7	DOUAS MUSTAFA	DUNIA	***1360**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
8	BUYEMA AJNIAH	MARYAM	***0908**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	5	10
9	MARTÓN BERMÚDEZ	SAÚL LECABEL	***5201**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	3	3	10
10	MOHAMED ENFEDAL	YASMINA	***2015**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	5	10
11	MOHAMED AHMED	UAFAH SUSANA	***7903**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
12	ABDELKADER MOHAMED	DIKRA	***2258**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	3	9
13	MAIMON AHMITTACH	AMAL	***0985**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	5	9
14	MOHAMED AL LAL	ANISA	***1075**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	5	9
15	RÍOS PÉREZ	PATRICIA	***2005**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	5	9

### TALLER MIXTO, DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
1	EL KHAOUAT KASSEN	NADIR	***7890**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
2	BELMEKI ABDESLAM	MARIAM	***2102**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
3	ABDESELAM AHMED	HAMID	***9104**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	5	10
4	AZIZI AKKOUZ	HANANE	***5488**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	5	10
5	VERA RICO	MARÍA ISABEL	***0560**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
6	LAHSEN CHAIB	DINA	***0420**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
7	BARKANI MOHAMED	DALILA	***9827**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
8	AHMED HOSSAIN	HADIL	***1399**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	5	3	9
9	MUSTAFA MOHAMED	SAMIA	***4739**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	5	9
10	MOHAMED LAARBI	NOOR	***1308**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	5	9
11	MOHAMED ABDELKADER	MARIAM	***5037**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	3	9
12	MOHAMED MOHAMED	LAMIA	***5272**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	3	9
13	MUÑOZ HEREDIA	BEATRIZ	***2339**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	3	3	3	9
14	ABSELAM MOHAMED	NAYUA	***1753**	MEDIDA 5Z01	NIVEL 3	3	3	3	9
15	NOVOA FERNÁNDEZ	MARÍA DEL ROCÍO	***7150**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	3	3	3	9

### RESERVAS (239 Reservas)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
GONZÁLEZ EL METIOUI	SARA MARIA	***1670**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	5	9
KAHLUN MOHAMED	LOUBNA	***9861**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
OULAD CHAIB	LAILA	***1157**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	5	9
BECAY MOHAMED	INSAF	***5018**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
MOHAMED ABDELKADER	MERIEH	***2240**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
PÉREZ FERRER	MARÍA LUISA	***9400**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
CHAKKOUR CHAIRI	DINA	***1847**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
DURAN MOHAMED	YASMINA	***1306**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
EL BAACHOUCHI HAMED	SUKAINA	***4763**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	3	3	3	9
MAIMON AHMITTACH	RUDAINA	***1855**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	3	3	3	9
ABDESELAM SAIDI	MOHAMED	***5553**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	5	9
AMAR AL-LAL	JADIYA	***9390**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
EL BIAD MOHAMED	LUBNA	***5871**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	3	3	3	9
MEHDI MOHAMED	FÁTIMA	***9253**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	2	5	9
ABDESELAM BOUHICH	ADHAM	***7825**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	3	3	3	9



APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
TOUIL AHMED	SUCAINA	***0847**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
ABDESELAM ZAIZOUNE	YASMINA	***1659**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	3	9
MUSTAFA MOHAMED	LATIFA	***1786**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
LOPEZ GARCIA	MARIA ISABEL	***6842**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
DERDEB MOHAMED	NORAIMAN	***0435**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	2	3	9
EL KAISSI GUIZLANE	NAIMA	***1177**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
ER RYFY MOKHLIS	RAHMA	***1676**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
MOHAMED AHMED	DUNIA	***8172**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	1	3	5	9
HAMED BUZZIAN	SUAD	***9527**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
MENA IBÁÑEZ	MIGUEL ANGEL	***7830**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	3	3	3	9
DOUAS CHEHIBO ABDERRAHAMAN	MALIKA	***9865**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	3	9
PORRAS HERNÁNDEZ	DIANA AMPARO	***2473**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
CORONADO VEGA	CARLOS	***4776**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	5	9
MUSTAFA MOHAMED	IBRAHIM	***1369**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
RUIZ FAJARDO	LIDIA	***1017**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	3	8
MOHAMED MOHAMED	SALIMA	***5549**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
ABDENVI ABSELAM	NORA	***9408**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	5	8
VILLARRUBIA GONZÁLEZ	NEREA	***1629**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
MUSTAFA HOSSAIN	HUAFDAH	***9440**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	3	8
ABDERRAMAN MOHAMED	MARIAM	***5407**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
EL BASMI MOHAMED	MARIAM	***1401**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
BAANOUN LAMAIS	ANAS	***1281**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
LAHSEN TUHAMI	NUSAIBA	***1257**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
MOHAMED MOHAMED	NADIA	***0311**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	3	8
DRIS MOJTAR	RACHIDA	***8316**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	5	8
ESTEVAO DE CASTRO	OTAIR	***5255**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	5	8
DERDEB AHMED	MORLLANA	***1931**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	5	8
RIFFI ABSELAM	KAUZAR	***9913**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	3	8
LAILA MOHAMED	ABDELKRIM	***1226**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	3	8
PAREJA ROBLEDO	RICARDO	***1295**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	3	8
PÉREZ BORRÁS	JUAN JOSÉ	***1919**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
ZLIGH AMAR	ROMAISA	***1373**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
RIAÑO ROBAYO	CAMILA	***9180**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
MOHEMED ROVIRA	YUSEF	***1491**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	3	8
VERDUGO GALÁN	SERGIO	***2133**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
PÉREZ FERRERO	ALBERTO	***2393**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
MARTI TORRES	SILVIA NOELIA	***8095**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
GARGALLO ORTEGA	NOELIA MARÍA	***9601**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	3	8
PULIDO DE ORIA	ALMUDENA	***0016**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	5	8
AMAR AHMED	HANNAN	***1160**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	5	8
MOHAMED EL FAKIRI	DUAH	***1267**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
MUSTAFA SANCHEZ	YASMINA	***0516**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	5	8
EL MAIMOUNI BUMEDIAN	MARIAM	***4773**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
MUSTAFA MOHAMED	MARIAM	***9889**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	3	7
MOHAMED ALI	YUSRA	***9865**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
BAHLOUL LAHSEN	HARON	***9436**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
BOULAICH HASSANI BENAISSA	SAMIA	***2789**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	2	5	7
MOHAMED MOHAMED	NAOUAL	***0856**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	2	0	5	7
MOHAMED HADDU	RANDA	***2231**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
OUAALI AHMED	SUKAINA	***1657**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	0	5	7
AHMED AL-LAL	KARIMA	***1295**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	3	7
LAHASSEN CHERGUI	NORA	***1345**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	3	7
ABDESELAM EMFEDDAL	DINA	***7943**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
MOHAMED AL-LAL	FIRDAUS	***1713**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
LAARBI DRHOURHI	KAUZAR	***0529**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
GIL PACHECO	MIGUEL ÁNGEL	***2112**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
BIRATATE ABDESELAM	MARIAM	***2058**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
AHMED MOJTAR	SUMAYA	***0856**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
LAIACHI ALI	ABDELKRIM	***5230**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
HADDU MOHAMED	HANAN	***8623**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	2	5	7
BAKKALI MOHAMED	MAGDA	***5013**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
MÁRQUEZ DÍAZ	DANIEL AMADEO	***4742**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
AMAR MOHAMED	IBRAHIM	***1603**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
BOUARFA MOHAMED	YUNES	***0082**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
BUMEDIAN ECHARKAOU	SANAH	***0667**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
AMÉGGARON MOHAMED	NISERI	***9208**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	1	3	3	7
EL AOUDATI MESAUD	MOHAMED	***1849**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
ARBIB AHMED	YASIN	***7872**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
MIZZIAN KHOUTAR	HANAN	***1022**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7



APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
MOHAMED MOHAMED	HAFSA	***2053**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
BEN AMMI BEKAY	SARA	***1936**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
BADRI ABSELAM	RAMIA	***9994**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
HARROUS ABDELKADER	RUKAIA	***2205**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
ABSELAM MOHAMED	IBRAHIM	***2145**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
MOHAMED AOMAR	SARA	***1217**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
ABDESELAM MOHAMED	SARA	***0616**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
ABDELKADER MOHAMED	INSAF	***0283**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
GARCÍA GARCÍA	MELANI	***1637**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
ABDERRAMAN MOHAMED	FATEMA-ZAHRA	***5858**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
AMAR LOTFI	MOHAMED NABIL	***7829**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
HAMADI MOHAMED	SAMRA	***0398**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
HAMED ABDESELAM	REDUAN	***0827**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	2	0	5	7
TAHYA MOHAMED	IBRAHEM	***4807**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
MOHAMED JABER	MARWA	***1614**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
MOHAMED EL KAHLUN	WARDA	***1446**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	3	7
ABDESELAM EL BAKKACH	ABUBAKER	***1518**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
LAFTIR BAAZIZ	SAMIRA	***5080**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	0	5	7
ABDERRAMAN MOHAMED	SALZABIL	***5858**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
BAKKALI MOHAMED	INSAF	***9862**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
MOJTAR LAIMAR	FATIMA SORA	***0089**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
AHMED MOHAMED	AMYNA	***1832**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
AHMED AHMED	DIKRA	***5230**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
AHMED MOHAMED	SAKINA	***9434**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
ABDELAM MEZIANE	ROMAHISA	***1271**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
OUAZZANI MOHAMED	MUAD	***5111**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
HALHOL MOHAMED	RANDA	***1161**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
OUAZZANI MOHAMED	ANAS	***2425**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
EL FASSI MUSTAFA AHMED	AYA	***2425**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
MOHAMED HAMED	SHEILA	***0013**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
BELMIKI LAYASI	SUMAYA	***4878**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
BELHADDAD MOHAMED	AAYA	***1491**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
ABDESELAM MOHAMED	OMAIRA	***2083**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
EL HICHO MOHAMED	YASMINA	***0272**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
MUSTAFA IBEN EL ARBI	INAS	***7932**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
VENTOSA ALMAGRO	IVÁN	***1709**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
BENJELLOUN MAIMON	CHAIMA	***0022**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
AHMED ALI	LUBNA	***0637**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
ENFEDDAL MOJTAR	YHASIN	***1750**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
ASSELMAN ZURITA	ISMAEL	***5008**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
ABDELHAMED AHMED	AMINA	***7967**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	5	7
SERRAN BERNAL	LUIS DAVID	***4735**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
ABDESELAM MILUD	IMAN	***2172**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
FUENTES MÉNDEZ	ADÁN	***1521**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	***5210**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
ROBLES RAMIREZ	JOSE LUIS	***1172**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
MOHAMED AHMED	SAMIA	***1914**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
OBISPO MARQUEZ	ALEJANDRO	***4787**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
ABDESELAM MOHAMED	NASAT	***9017**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	0	5	7
AHMED BOUSOUALEF	SUKAINA	***1656**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
MAIMON AHMITTACH	RAWIA	***2063**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
SACALUGA MIQUEL	NACHO	***4887**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
BLANCO LOPERA	AMOR	***0047**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
MOHAMED MOHAMED	ABDESELAM	***2059**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
HARROUS CHAIRI	AMAN	***2049**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
ABDELKADER ABDESELAM	HUALDA	***9816**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
MOHAMED BERNHANEM	ADAM	***2456**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
CHAIRI MOHAMED	FATIMA-ZAHRA	***0504**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
TAIEB CHAIB ABDELKADER	HAMZA	***7976**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
LAIACHI ALI	SUKAINA	***5230**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
AHMED AHARRAM	TARIK	***1391**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
MOHAMED AHSAINI	YALAL	***1926**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
AHMED ABOULAICH	MOHAMMAD	***1927**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
BARRIENTOS LEBRÓN	MANUEL	***5392**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
MOHAMED ABDESELAM	SIWAR	***7903**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
AGHETTAS EL KAMMAS ACHERNAN	ABDERRAHMAN	***1094**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
AL LALA LAMAI	ISHAQ	***5069**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
AL AZHAR ABDEL LAH	SAMER	***1997**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
MOHAMED MOHAMED	WASIMA	***1696**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7



APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
ABDELKADER LAHSEN	SAMIA	***9854**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
AYTHMIDA EL KOUDIA	FATIMA EZZOUHRA	***5975**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
ABDELKADER MOHAMED	NAIMA	***9231**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	5	7
ABDELMALIK HAMED	SUKAINA	***0222**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
BARRIENTOS LEBRÓN	DANIEL	***5392**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
DRIS LHAKIWI	MARIAM	***5005**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
ABDESELAM AHMED	SAUSAN	***9885**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
BARROSO ESCOLANO	LORENA	***1012**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
HAMMADI HEREDIA	OMAR	***7885**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	3	7
EL HAJRA EL GHARBI	HAJAR	***6125**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
LAFRIMI HAMED	MARIAM	***2291**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
CHAIB ABDERRAHAMAN	NADIA	***0494**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
OBISPO TROYANO	JUAN CARLOS	***1557**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
AHMED AHMED	NARIA	***0024**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
EL HAJOU AHMED	HAUSA	***2011**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
AHMED ALI	LEILA	***0425**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
AMAR GALI	FATIHA	***1868**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
MUSTAFA ALI	NORDIN	***1402**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
MOHAMED ABSELAM	MUNIR	***4772**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
CHERIF MOHAMED	SULEIKA	***0343**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
MOHAMED MOHAMED	NIHAL	***2089**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
ARSALI	NISRINE	***6748**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
AHMED ABDESELAM	MANAL	***2453**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
AHMED EL MERABET	ABDELLAH	***4872**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
EL AZZOZI AHMED	YASMINA	***0496**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
GALLEGO CEGARRA	MIGUEL ANGEL	***0572**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
EL MARROUTI MESAUD	MALIKA	***0674**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
MOHAMED MOHAMED	NAWAL	***6467**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
MARTIN PARDO	VIRGINIA	***1300**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
SBIHI ABDEL LAH	YUSRA	***1304**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
ANDALOUSSI AHMED	SUKAINA	***0540**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
MORTE AL LAL	ISMAEL	***1248**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
EL KAHLOUN MOHAMED	UMAIMA	***2472**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
FERNÁNDEZ CASTILLO	ESPERANZA	***1752**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
HASAN EL MALKI	MUSA	***5026**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
HASEN MOHAMED	SULAIMAN	***9871**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
HICHO MOHAMED	IMAN	***0426**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
MARIN MONTOYA	LUCIA	***0984**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
ENFEDDAL BOUKHERYS	MOHAMED CHUCKRI	***1333**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
AHMED AHMED BOUYBANIN	YASMINA	***0038**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
BRINGAS DUARTE	ROCIO	***0957**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
AHMED AHMED	DINA	***1258**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
AZMAN ABDELKADER	MOHAMED REDA	***1412**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
CALZADA DUAS	AMAL	***1964**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
IKRAM ARGAZ	HOSSAIN	***7476**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
AHMED ABDELKADER	IASMINA	***0930**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	5	5
HAMADI HASSAN	SAMIRA	***0353**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	5	5
HAFFOUT NAKOUT	MARIEM	***1457**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	2	3	5
MOHAMED MARZOK	RACHIDA	***9252**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	5	5
FERNANDEZ-LLEBRES ARRIAGA	ELENA	***2301**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	5	5
MOHAMED BULALID	RAMIA	***1969**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	0	5	5
GARRIDO CANTERO	LAURA	***1854**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	5	5
HASSAN MOHAMED	KARIMA	***0954**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	3	5
FORT GOMEZ	INMACULADA TATIANA	***9828**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	5	5
FEZAKA EL BAKALI EL ALLAI	FADOUA	***1499**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	3	5
MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	***9269**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	5	5
AZMAN ABDELKADER	KAUTAR	***1255**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	5	5
ABDELKADER AHMED	ERHIMO	***8883**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	5	5
ABDESELAM MOHAMED	SHAIMA	***0456**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	3	5
KEBIR AHMED	HANAN	***9365**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	5	5
EL HADDADI MEHAND	FIRDAUS	***5662**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	1	5
BAANOUN LAMAIS	MOHAMED	***5294**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	1	5
KILANI AHMED	NURIA	***5220**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	5	5
BEN ZAKOUR BENCHLIH	MOHAMED	***1485**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	3	5
ABDESELAM ABDESELAM	HAFIDA	***0133**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	0	3	5
MOHAMED DAOUDI	MOHAMED	***5276**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	1	5
AKECHTAM LAYACHI	MOHAMED	***2095**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
MUSTAFA ABDESELAM	FATIMA SOHRA	***4897**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	3	3
HASSAN NARYIS	SHAYMAH	***0503**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
SELMANI MOHAMED	NORA	***9569**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	3	3



APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
MOHAMED AHMED	SARA	***0070**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	3	3
LAAKEL MOHAMMED	RAYA	***0172**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
CERDÁN SALAS	MARIA BELÉN	***0488**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
KHASSIA MIZZIAN	ANAS	***4710**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	0	3	3
CAMPOS MORILLO	CINTIA MARÍA	***2178**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
GARCIA CALLE	MARIAM	***0666**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
MOHAMED MOHAMED	YASMINA	***0037**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
MOHAMED AMAR	DINA	***1941**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
EL AAFIA MOHAMED	FATIMA SOHORA	***2326**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	3	3
AHMED LAHSEN	NISRIN	***2439**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	3	3
MUSTAFA ABDEL LAH	SABRIN	***0632**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
MUSTAFA MOHAMED	ILIAS	***1196**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	3	3
MAIMON AHMITTACH	MERIEEM	***0985**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
ABDEL LAH ABDELKADER	SAMIA	***1451**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	0	3	3
MOHAMED MAHFU	HANAN	***0235**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
KEBIR HAMED	LAMIAK	***0107**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA

FECHA 15/04/2026



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones